

autorizándole para que traspase la casilla n.º 1 del exterior de la plaza de abastos, en el sótano, a favor de don Ramón Alfonso Galipicuro, con la condición de que el adquiriente deberá sujetarse al artículo 6º de la vigente Ordenanza Fiscal y por tanto a las nuevas normas sobre la concesión y aprovechamiento de estas casetas, para lo que se le adjuntará a la notificación de este acuerdo relación de estas condiciones.

Pareja Herederos Ví.
veracruz.

A continuación se da cuenta de que este Ayuntamiento tiene suscrito con los herederos de don Antonio Veracruz Díaz, contrato por el que se da cumplimiento a lo acordado por el Pleno el 28 de noviembre de 1963, para expropiación de 639'36 metros cuadrados propiedad de los mismos. - Existe una cláusula en este contrato que se halla incumplida y que es la correspondiente al n.º 1º, apartado b) en la que la parcela allí señalada que hoy día es camino, debió de ser desafectada al uso público y entregada a los referidos señores Veracruz en el plazo de un año a contar de la formalización de la escritura pública. - Como quiera que este año ha transcurrido, esta Corporación acuerda comunicar a los interesados para que opten por cualquiera de las fórmulas que en el contrato se indican, con el fin de resolver la cuestión planteada, lo cual deberán hacer en el plazo de 15 días a contar de la notificación de este acuerdo.

Detectar fugas de agua.

Con respecto a la propuesta de adquisición de un detector de fugas de aguas para el servicio de Aguas Municipales, y cuyo expediente obran ofertas de una casa constructora, se acuerda que pase a nuevo estudio de la Comisión de Fomento, con el fin de que se informe sobre si existen aparatos de este tipo en otras localidades de la provincia, marcas, precios y funcionamiento, para que una vez obtenidos estos datos se resuelva sobre este particular.

Transmisión milion.

Vistal las instancias de varios señores solicitando la

transmisión de nichos y parcelas del Cementerio Municipal, en las que constan el informe favorable de la Comisión Informativa de Ciudad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros, a los siguientes:

A don Vicente González Turón e Hijo, el nicho nº 1 de la parcela 26 B. que linda con la 28 C., de la numeración antigua, propiedad de don Mariano Martínez Sempere.

A don Ramón Molina Martínez e Hijo, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 36 lindante con la 34 de la calle Santísima Trinidad, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

A don Fernando Bonocillas Fernández, el nicho nº 2 de la media parcela 40 lindante con la 42 de la calle Virgen de la Salud, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

A doña Magdalena Gómez e Hijo, el nicho nº 3 de la media parcela 42 lindante con la 40 de la calle Virgen de la Salud, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

A don José Gaudela Lledo e Hijo, parcela nº 33 de la calle Santa Taz y 34 de la calle San Cayetano, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Situado taxi Francisco Sanchez Juan

I: Se concede un situado de taxi para servicio público a don Francisco Sanchez Juan, domiciliado en la calle Pío XII, 16, para el vehículo de su propiedad marca Seat 1400, matrícula M-273077, motor nº 4199-7414, de 8 H.P., sujetándose al Reglamento de servicio de transportes urbanos de viajeros en automóvil ligero de 4 de noviembre de 1964, y previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza.



Delegación para oeu-
par puesto regulador

II.- Se desestima la petición de don Joaquín Gómez
Lover, para ocupar el puesto regulador propiedad de
este Señor. Ayuntamiento existente en la planta supe-
rior del Mercado de Atarazas, para la venta en el mismo
de carne emplada como puesto regulador, por estar
destinado a fin de municipalidad.

Vestuario agua mu-
nicipalidad.

III.- Se acuerda la adquisición de vestuario para
el personal del servicio municipalizado de agua, de
forma que el del personal de oficina sea del mismo
modelo y género que el que llevan en la actualidad,
y en cuanto al resto del personal deberá adquirirse el
mismo vestuario que tiene la plantilla de peones mu-
nicipales.

Aprobación padrón sola-
re sin edificar

IV.- Se aprueba el padrón de solares sin edificar para
el ejercicio presente, y que se exponga al público durante
el plazo reglamentario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presi-
dente levantó la sesión siendo las veintidós horas, ex-
tudiándose la presente Acta que someto a la aproba-
ción y firma de los llamados por la Ley a suscribirla,
de que testifico.

Hijo
Carrasco

Carrasco
López

W. B.

Flores

López

Presidencia

J. Pascual Lillo Oliver
Asistente

J. José Mas Villalba

J. Antonio Gaudela Sevillano

J. Jerónimo Macía Coves
Interventor

J. Ginés Macía Buforn
Secretario

J. Juan Orte Serrano

Aprobación recibos,
facturas, etc.

Reclamación don Pas-
qual Gomez Martínez
sobre salones sin edificar

Acta de la sesión ordinaria celebrada
por la Comisión Municipal Permanente de este
Ayuntamiento el día 21 de Abril de
1965, a las 19 horas, en segunda convocatoria.

En la villa de Buñol a las diecinueve horas
del día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta
y cinco, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consis-
tancial, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
don Pascual Lillo Oliver, los señores don José Mas Vi-
llalta, don Antonio Gaudela Sevillano y don Jerónimo
Macía Coves, componentes de la Comisión Municipal
Permanente de este Ayuntamiento, asistidos
de mí, el Secretario de la Corporación, don Juan Orte.
Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar
del Orden del Día al efecto fijado, asiste el Interven-
tor de Fondos Municipales, don Ginés Macía Buforn. =

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el
Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura
del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión ante-
rior, que fueron aprobados por unanimidad =

Se aprueba una relación de recibos y facturas y
otros pagos por un total de 56.887,55 pesetas, cuyo
detalle figura en el Registro Oficial de Facturas. =

A propuesta de Interventor se acuerda hacer efe-
tivo con cargo a Imprevisto, el pago de 1.153,50 ptas.,
por el concepto de comisión y gastos por remisión de
1.000.000'00 de ptas., a justificar, en el contrato de
préstamo con el Banco de Crédito Local de España
número 2572.: =

Visto el escrito de don Pascual Gomez Martínez,
reclamando contra la inclusión del solar de su propie-
dad sito en el paraje "Anatal", en el padrón de sola-
res sin edificar, justificando su pretensión en que
la Comisión Municipal Permanente de este Ayunta-

miento en sesión de 28 diciembre de 1964, suspendió temporalmente la aplicación del arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar, por tal motivo que se expusieron, argumentos que considera aplicables en el presente caso.

Resultando, que según informes técnicos el solar de referencia es de todo punto edificable.

Considerando, que el arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar, tiene un fundamento completamente distinto al del arbitrio sobre solares sin edificar, y que motivó la suspensión de su aplicación al presente caso el hecho de evitar daños producidos por posible desviación de agua pluvial, lo que quedaría resuelto tan pronto como se lleve a efecto el pavimentado de la calle Corazón de Jesús.

Considerando que el arbitrio sobre solares sin edificar grava el hecho de la uera tenencia de solares no edificados enclavados en el término municipal.

Vistos los artículos 499 y 473 de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda desestimar la petición formulada.

Se aprueba la cuantía de los veintisiete que se detallan en el correspondiente pliego de descargos, y que formula don Antonio Adsuara Soria, por escrito del 13 de los corrientes, correspondientes al año 1965, por un total de 921'00 ptas.

Don Manuel Cores Mas, recurre contra la liquidación de Plusvalía nº 143/1964, en el que se grava la finca vendida a don Antonio Pérez Adsuara, sita en la calle Los Molinos, de una superficie de 4.587 metros cuadrados. El interesado solicita se le aplique la reducción del 20 por ciento de la cuota estimada, basándose en los desniveles del terreno y las dificultades ante una posible urbanización en su interior.

Ampliación recibos
pliego descargos

Reclamación ejpe.
diente nº 143/1964
Plusvalía

Resultando, que esta Comisión Permanente en sesión del 21 de Octubre de 1964, aprecio' esta reducción del 20 por ciento, con relación a esta misma finca

Resultando, que el informe técnico del Arquitecto Municipal señala la depreciación del solar sujeto a gravamen en un 20% por ciento.

Considerando que el Ayuntamiento está facultado para apreciar el aumento o disminución de las valoraciones unitarias fijadas para este arbitrio

Visto el artículo 511, apartado 2º, de la vigente Ley de Régimen Local, la Corporación acuerda aplicar la reducción del 20 por ciento en la liquidación del expediente de Plus Valía nº 143/1964

Solicitudes para obras de construcción.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construcción, en los que constan el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Tomenio, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión del 15 de Febrero de 1963, y a las especiales que se indican, éstas licencias son las siguientes:

A don Carlos Campello Salipiero, construcción de vivienda de planta baja en la calle Flores.

A don Rogelio García Mas, construcción de una garaje en Cuartel Este nº 170: Para los caminos vecinales, deberá repararse 12 metros del eje del camino. Esta autorización carece de validez hasta tanto obtenga la correspondiente autorización de la Secretaría de Obras Públicas de la provincia.

A don Emilio Gaudela Gaudela y don Salvador Molina Alfonso para elevación de un piso para dos viviendas en la calle Vereda Hospital.

A don Antonio Quesada Fernández, para construc-

eion de una vivienda de planta baja en la calle
Rueda Calvario nº 12.: ——————

A don Antonio García Riquelme, para elevación
de un piso para almacén en la calle Virgen de
la Esperanza. ——————

A don Antonio Arcusio Alfonso, para elevación
de un piso para nave-fábrica en la calle Molinos nº
5.- No podía instalar maquinaria que recubriese molas-
ta para la calefacción que se practica en el "Colegio
Macía Afela", teniendo solo derecho a las servidumbres
de luces y vías, y respetando las distancias exigidas
en el Código Civil, artículos 581 y siguientes. ——————

A don Ignacio Espinosa Arcusio, edificio de planta
baja y piso en la calle Delagueur. Teniendo satisfacer
derechos dobles por haber ejecutado las obras sin auto-
rización. ——————

A don Ignacio Espinosa Arcusio, construcción de
nave-fábrica en la calle Delagueur.: Teniendo satisfacer
derechos dobles por haber ejecutado las obras sin auto-
rización. ——————

A doña María Asuar Alfonso y don Cecilio Gallardo
Asuar, para reparación terrazas (aneglo goteras, y colocar
losetas en una terraza interior)- ensanchar huecos de ven-
tana, y culucir fachada de la calle Dr. Augusto Az-
nar Alfonso.: Hacer unos tabiques en habitaciones si-
tuadas en el interior de la fábrica. ——————

A don Cecilio Menargues Víctor, para ensanchar una
puerta en la calle Sagrado Corazón de Jesús nº 28, lo
necesario para acceso de un vehículo, teniendo en cuen-
ta que deberá hacer esta obra de modo que no refuerce
para nada el edificio y sin colocación de vigas, estando so-
metida a vigilancia especial. ——————

Seguidamente se da lectura a la sentencia de 2
abril del año en curso de la Sala de lo Contencioso Ad-

mimitativos de la Excmma. Audiencia Territorial de Valencia, por la cual se confirma el acuerdo de este Ayuntamiento de 22 Abril de 1964, declarando en el Estado de ruina la casa nº 25 de la calle Francisco Baudela Martí, la cual se comunica para la debida ejecución. Entendidos de la misma se acuerda el más exacto cumplimiento de su ejecución.

Ampliación red de aguas potables

Se autoriza la ampliación de la red general de aguas potables en términos de la zona suranguel, después de la Zona Sur, a instancia de don Angel Pérez Gómez y doña Nieves y don Antonio Pomarol Fernández de conformidad con los informes técnicos y por cuenta y a cargo de los interesados, sujetándose a las condiciones generales para esta clase de instalaciones, señaladas con carácter general por el Pleio de esta Corporación, según acuerdo del 25 de Junio de 1964.

Nómina haber del personal de Agua.

Se da por enterada la permanente de la consulta efectuada por la Delegación Provincial de Trabajo, como consecuencia de la información solicitada por la Alcaldía respecto a la interpretación de la aplicación de la Reglamentación vigente de trabajo de Agua, Gas y Electricidad al personal del servicio municipalizado de Agua. - Entendida de la interpretación correcta a criterio de la Delegación del Trabajo, se acuerda que la nómina de haberes del presente mes de Abril, y meses sucesivos se ajuste de acuerdo con la interpretación de la Delegación Provincial del Trabajo.

Teléfonos al personal Bomberos

Queda sobre la mesa, petición de varios funcionarios adscritos al servicio de Bomberos, para que se les instale teléfono en sus domicilios, corriendo a cargo del Ayuntamiento únicamente los gastos de instalación, hasta tanto se obtenga información sobre la posibilidad de que el teléfono quede siempre adscrito al personal del servicio de bomberos, ante posibles bajas o cesencias.



Ocupación Puerto 38
Pl. Ataror.

Se autoriza a don José Alfonso Ramos, la ocupación provisional del puerto nº 38 de la planta superior del Mercado de Ataror, hasta tanto se lleve a efecto la adjudicación definitiva por medio de subasta o que circunstancias determinadas aconsejen que quede sin efecto esta adjudicación provisional.

Queda sobre la mesa petición de doña María Ana Argentino Sletis, sobre colocación de un disco de estacionamiento prohibido en la fachada de la casa nº 3 de la calle José Manuel Magro.

Vistas las instancias de varios señores, solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal en los que consta el informe favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y su perjuicio de mejor derecho de tercero, a los siguientes:

A doña Josefa Cuartero Belmonte e Hijos, el nicho nº 1 de la media parcela 17 lindante con la 19 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Federico Botella Juan.

A don José Pavano Costés, el nicho nº 2 de la media parcela 62 lindante con la 64 de la calle San Cayetano, propiedad de don Mariano Martínez Sempere.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I. = Visto el parte del Inspector de Obras de 6 de los conciertos, por el que se da cuenta de que en la calle Millán Actay, don Francisco Gaudela Mat, ha tapiado la prolongación de la calle Velarde, mediante el correspondiente vallado, y ha construido dos cobertizos sobre el mismo vallado, y ha construido, digo sin autorización municipal.

Resultando que el interesado carece de autorización

Despacho extraordinario.

Vallado el Millán
Actay

alguna para llevar a efecto esta construcción. —

Resultando que esta obra no se sujeta a las alineaciones señaladas en el plan de ordenación de la zona Sur, haciendo caso omiso de la calle Pintor Delasquer, que ha obviado con la construcción plenamente.

Considerando que por la ejecución de la referida obra se han infringido los artículos 8 y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que exigen la obtención de previa licencia para realizar obras, la cual ha de ser concedida por el Ayuntamiento. —

Considerando que según tiene acordado este Ayuntamiento en sesión del 15 de febrero de 1963, antes de ejecutar las obras que se autoricen, el interesado deberá proveerse de la correspondiente, y con 48 horas al menos de anticipación a la iniciación de las obras, solicitará de la oficina técnica de obras del Ayuntamiento, la alineación a que ha de sujetarse, y no comenzará la ejecución en tanto y cuanto no se le provea, por dicha oficina, de la tarjeta de la alineación señalada, por lo que el interesado ha infringido estas disposiciones de carácter general. —

Considerando que tampoco ha cumplido cuanto está ordenado sobre la obtención de la oportuna licencia, según exige la Ordenanza por la ejecución de derechos o tasas por licencias de construcción. —

Considerando que los particulares han de someterse a las alineaciones establecidas. —

Vistos los artículos 45, 47, 171, 174 y 215 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 8 y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y artículos 5º de la Ordenanza para la ejecución de derechos o tasas por licencias de construcción. —



La Corporación acuerda por unanimidad ordenar al interesado la demolición de las obras referidas, en el plazo de 30 días hábiles, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se demolerán por la brigada de obras municipales por cuenta y a cargo del interesado.

Sanción Enrique
Miallet por construcción
sin miados

II.- Visto el parte del Inspector de Obras de 17 de marzo p.pdo., por el que se data cuenta de que don Enrique Miallet Miallet, está construyendo un edificio que consta de un miado que no se ha sujetado a la altura mínima aprobada por este Ayuntamiento en sesión del 2 Noviembre de 1964, cuya condición le fue comunicada al interesado, y a pesar de ello ha realizado la obra concreta del miado contraviniendo lo ordenado sobre altura.

Resultando que el interesado a pesar de tener conocimiento de la altura mínima de 3'50 metros, no se ha sujetado a la misma.

Resultando que ha infringido lo regulado por el Ayuntamiento sobre este particular.

Considerando que esta Corporación está facultada para sancionar las infracciones urbanísticas

Vistos los artículos 215 y 216 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se acuerda incoar el oportuno expediente de infracción, dando audiencia al interesado por un plazo de 15 días para que haga cuantas alegaciones le asistan.

III - A propuesta de la Comisión de Fomento y teniendo en cuenta el error de hecho sobre el que se hará el acuerdo de esta Permanente de 8 de Febrero p.pdo., en el que se sancionaba con derechos dobles más el pago de la correspondiente licencia de obras, y sanción de 100 ptas, al maestro de obras, a don Juan Rico García, por obras realizadas sin autorización municipal

Anullación sanción
Juan Rico García

y comprobada que el interesado tenía concedida la autorización correspondiente, según decreto n° 351 de 24 de enero, se acuerda dejar sin efecto el acuerdo referido del 8 de febrero.

Demolición obras el
Zejera por D. José Ben-
mades Sanchez

IV = Visto el parte del Suspector de Obras de 5 Abril actual, en el que da cuenta de que don José Benmades Sanchez no se ha sujetado a la alineación oficial que el 15 de febrero p.pdo. le fue notificada, como consecuencia de la autorización de licencia concedida por acuerdo de esta Permanente de 18 febrero p.pdo.:

Resultando que el interesado tuvo conocimiento de la alineación oficial, aceptándola.

Resultando que a pesar de conocer esta alineación no se ha sujetado a la misma, según se ha podido comprobar posteriormente.

Considerando que según tiene acordado este Ayuntamiento en sesión de 15 de febrero de 1963, las obras se habían de sujetar a la alineación que le marquen el Ayuntamiento

Considerando que la construcción de obras está sometida a la licencia de obras correspondientes, en la cual se fijan las condiciones de la misma, entre las que consta que ha de sujetarse a la alineación que le marquen al interesado que lo solicite.

Vistos los artículos 8, 9, 15 y 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 47, 171 y 174 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

La Corporación acuerda, por unanimidad, ordenar al interesado la demolición de las obras efectuadas en la calle Zejera, que no se ajustan a la alineación señalada, que es la que corresponde a la calle, en el plazo de 15 días, transcurrido el cual si no haberlo efectuado se procederá a demolerlas por la brigada de obras municipales por cuenta y cargo del interesado.



Una vez realizada la demolición podrá ^{AL DIA} proceder a efecto la construcción sujetándose a la linea que se le dio en su dia.

Ampliación red agua potable Paseo Estación.

V: Habiendo surgido dudas sobre la interpretación del acuerdo adoptado por esta Permanente en 22 de marzo podo. referente a la autorización concedida a don Luis Pastor Lover, para la ampliación de la red de agua potable en el Paseo de la Estación, hasta los terrenos de su propiedad, esta Permanente tras detenido estudio acuerda interpretar la aplicación del acuerdo del Pleno de 25 de Junio de 1964, en el sentido de que los servicios técnicos de este Ayuntamiento son los que han de fijar la cantidad total a indemnizar al resto de los beneficiarios de la parte de red afectada, cantidad que el nuevo usuario deberá depositar en Arcal Municipal para que el Ayuntamiento haga el reparto proporcional entre quienes resulten ser partícipes en el pago de los gastos de instalación de la primaria tubería, quienes habrán de justificarlo mediante los oportunos documentos en el servicio de Agua de este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extiendiendo la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvarez".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Candela".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carrasco".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carrasco".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pineda".

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria a celebrar por esta Plenamente el día 26, en primera convocatoria, y el día 28, en segunda, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dos cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Orense, el 29 de Agosto de 1.965

EL SECRETARIO



Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento el día 5 de Mayo de 1.965, en segunda convocatoria.

PRESIDENTE:

Don José Luis Vilalva

ASISTENTES:

Don Antonio Cañada Sempere

Don Jerónimo Maciá Coref

INTERVENTOR:

Don Quirós María Bufo

SECRETARIO:

Don Juan Orts Serrano

En la villa de Orense a las diecinueve horas del día cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunió con la Presidencia del Teniente de Alcalde, Don José Luis Vilalva, por ausencia del Alcalde-Presidente, Don Francisco Lillo López, los señores, Don Antonio Cañada Sempere y Don Jerónimo Maciá Coref, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, asistido de mí, el Secretario, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar la sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Ante el Interventor de Dados, Don Quirós María - Bufo.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto



de acuerdo) de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

FELICITACION AL ALCALDÍA DE
ELCHE.

Entre la correspondencia oficial se dan por enterados del escrito de la Alcaldía de Elche, agradeciéndole en nombre propio y el de la Corporación ilicitana, las atenciones y deferencias que se tuvieron con los representantes de aquél Ayuntamiento el Viernes Santo, con motivo de la Presidencia que ostentaron en la Procesión matutina del mismo día del presente año, congratulándose de las buenas relaciones de hermandad que unen a ambas localidades.

Osimismo se dan por enterados de los premios convocados del Ministerio de Información y Turismo, para Municipios de la costa blanca, provincia de Alicante.

APLAZAMIENTO PAGO DE DOS'
SOBRANTES DE VÍA PÚBLICA.

Vistas las instancias de don Manuel Lavarro Giménez y Don Manuel Alfauzo Gea, solicitando el aplazamiento del pago de sobrantes de vía pública, y visto el informe de Juzgados, se acuerda:

Por orden a don Manuel Lavarro Giménez, el aplazamiento del pago de 1.530'- pesetas, por la parcela nº 4 del expediente nº 7 de sobrantes de vía pública, hasta el mes de Agosto del año en euros; y a don Manuel Alfauzo Gea, para el aplazamiento del pago de 1.476'- pesetas hasta el 30 de Septiembre del año en euros. Si transcurriren estos plazos sin haberse efectuado el pago se procederá al cobro de su importe por vía de ejecución.

Vista la reclamación de don Jesús Veracruz Poveda, en nombre de los Herederos de don Antonio Veracruz Daró, contra expediente de Plazas nº 20/65, basándose en que la transmisión de los bienes de la herencia a que se refiere el expediente carecen totalmente de sentido especulativo y que la herencia objeto del arbitrio se hallaba antes del fallecimiento sujeta a expediente de expropiación forzosa iniciado por este Ayuntamiento.

Resultando que la muerte del causante, don Antonio Veracruz Daró, tuvo lugar el 6 de Diciembre de 1962, en

RECURSO DE HEREDEROS' DE
D. ANTONIO VERACRUZ DARIO,
CONTRA EXPEDIENTE DE PLVS'
VALIA 20/65.- DESESTIMADO.

euya fecha se entiende verificada la transmisión de los bienes a favor de sus herederos.

Resultando que el Ayuntamiento incuso el oportuno expediente de expropiación forzosa, resolvió en los herederos, por no acusarse el aludido expediente, formalizando escritura pública con los miembros el 28 de febrero de 1.965, en la cual se permitan 639'36 metros cuadrados de la calle Virgen del Pilar, por tres parcelas cuya situación y descripción aparecen en el respectivo expediente.

Considerando que la finca transmitida por don Antonio Veracruz Darío a sus herederos, está sujeta al arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, y que la obligación de conservar nace desde el momento de la muerte del causante.

Considerando que la permuta de los terrenos con el Ayuntamiento ha sido un acto posterior, que a la primera transmisión, en la que precisamente el Ayuntamiento se obliga al pago del arbitrio de Plvs Valia derivado de esta permuta.

Considerando que en las sucesiones por causa de muerte el arbitrio recae sobre el adquiriente.

Considerando que en el expediente de liquidación del arbitrio de Plvs Valia por licencia n° 20/65, se han seguido los trámites legales exigidos.

Visto los artículos 510, 511 y 517 de la siguiente Ley de Régimen Local, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

RECURSO DE DON VICENTE NU-
ÑORRO PEREZ, CONTRA EX-
PEDIENTE PLVS' VALIA 10/65.-

20% REDUCCION.-

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Nuñorro Pérez, contra liquidación de Plvs Valia n° 10/65.

Resultando que según documento público otorgado ante el Notario, don Manuel A. Ruete Paraua, tuvo lugar, con fecha 21 de Enero de 1.965, la transmisión de una sola en la calle de Los Molinos, de 1.584 metros cuadrados, -



siendo reudedor Don Vicente Lavarro Pérez y adquiriente Don Abel Zaplana Belén.

Resultando que esta transmisión dio lugar al expediente de Plaz Valia nº 10/65, cuya liquidación se llevó a cabo con arreglo a la Ordenanza correspondiente y los índices de valoración vigentes en la fecha de transmisión.

Resultando que según manifestaciones expuestas por el reclamante, mediante la exhibición de un documento fechado que lleva fecha de 24 de Octubre de 1.965, aquél vendió la finca que le dada lugar al expediente, por un precio inferior al señalado en los índices o precios unitarios en vigor, aprobados en las formalidades legales por el Ayuntamiento.

Resultando que el terreno sujeto a impuestos tiene unos desfases que le hacen perder valor con respecto a otras fincas mitap en la calle de Los Molinos.

Considerando que la transmisión efectuada por documento fechado no puede servir de base para liquidar el arbitrio, existiendo documento público que acredite la misma - transmisión en todos sus extremos, puesto que otra cosa sería descontar los efectos de la fe pública inherentes a los documentos de este carácter. Y más aún si en el documento fechado no consta de modo suficiente la autenticidad de la fecha, puesto que ni siquiera se ha liquidado en su día el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.

Considerando que en el Ayuntamiento no existe el procedente de hacer uso del derecho potestativo a que se refiere el artículo 107 del Reglamento de Haciendas Locales, ni que en este caso se encuentren razones suficientes para ello, dada la coexistencia de un documento público.

Considerando que procede se aplique una reducción del 20 por ciento en la valoración de los terrenos sujetos por las características especiales de los mismos.

Vistos los artículos 510, y 511 de la Ley de Régimen Local y 107 del Reglamento de Haciendas Locales,

la Corporación acuerda aplicar una reducción del 20 por ciento en las valoraciones iniciales, para la liquidación del expediente de Plaz Valia n° 10/65, del que resulta vendedor don Vicente Lavarro Pérez y comprador don Abel Zaplana Belén, por una finca nta en la calle Molinos de 1.584 metros cuadrados.

DEVOLUCIÓN FIANZA GRUPO ESCOLAR "FRANCISCO CANDELA ODSUARE".

Vista la instancia de don Francisco Caudela, contratista de Obra, solicitando se sea devuelta la fianza definitiva que tiene prestada en garantía de la construcción de un grupo escolar en el Paseo dels Arbols de esta localidad, denominado "Francisco Caudela Odsuare", cuya cantidad asciende a 49.951'62 pesetas.

Resultando que la misma definitivamente se recibió en la obra.

Resultando que se han cumplido todos los trámites exigidos por el Reglamento de Contratación para la devolución de fianzas, ni que se haya presentado reclamación alguna.

Considerando que procede la devolución de fianza, por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado y por lo tanto cancelar la garantía que consta en 49.951'62 pesetas, constituyendo su día don Francisco Caudela Caudela, por no existir responsabilidad contractual de ningún género.

Fianza pavimentado por el S. Fco Caudela Caudela.

De conformidad con lo solicitado por don Francisco Caudela Caudela, contratista de Obra, y adjudicatario de la obra de pavimentación con hormigón blindado de las calles Avenida de Ignacio Ibarra, Corazón de Jesús, Plaza de los Maestres, Generalísimo, San Sebastián, Plaza Eliash, Santíssima Trinidad, Cuarto de Plano y José Antonio, se acuerda aplicar el crédito recaudado y liquidado de 49.951'62 pesetas, disponible de la 3^a certificación de Obra de construcción del Grupo Escolar "Francisco Caudela Odsuare", del que también fue contratista-adjudicatario, a la fianza definitiva que ha de pre-



tar para la ejecución de las obras señaladas al primerio, por aplicación del artículo 75, apartado c) del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Póliza figura Agente Ejecutivo.

Vista la petición de don Antonio Adsuaz Soria, Recaudador Ejecutivo Interino de esta corporación, solicitando que de conformidad con la orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Septiembre de 1955, se le acepte en garantía de su gestión una póliza de crédito de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, por importe de 50'000'00 pesetas, coincide esta póliza en las condiciones que en la misma constan, se acuerda aceptar la referida póliza que resulta ser la nº 8.696, y con efectos desde 1º Abril del año en curso, por una duración de un año prorrogable. —

Licencias otras de construcción.

Vistas las instancias de varios intereados, solicitando licencia para construcción, en las que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta permanente en sesión del 15 de febrero de 1963, y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes: —

A don José Mas Ramón construcción de edificio de planta baja y un piso para dos viviendas subvencionadas en la calle Auda. de la Pas. —

A don Pedro Pomares García, para reforma de planta baja y piso en la calle Rívera nº 9 —

A don José Tafardo Mas, construcción edificio en la calle Santísima Trinidad nº 86 —

A don Antonio Serna Molla, elevación de un piso para una vivienda sobre un local comercial existente en la calle Plauellls. —

A doña Asunción Areusio Adsuaz y don Francisco

Galván Sanchez, elevación de dos pisos para dos viviendas subseccionadas en la calle San Vicente Ferrer n° 15.

A don José Sempero Mat, construcción de una vivienda de planta baja en la calle Sandia.

A don Cayetano Plaquel Mat, transformación de local en vivienda en la calle Camposanto n° 14.

A doña Carmen Santiago Ferrández, construcción edificio de planta baja y piso en la calle Villa.

Se desestima petición de don José Navarro Penalva, para hacer un cobertizo en la calle García Morato n° 31, de conformidad con los informes pertinentes y tenida cuenta de la reclamación que han presentado varios vecinos colindantes en queja de las molestias que occasionaría el destino que se daría a la construcción solicitada, ya que se trata de fábrica de yeso ó bocedillas dentro del casco de la población.

Se sanciona con derechos dobles en la obra realizada por don Joaquín Alfonso Galván en la calle Olimpo n° 1, de conformidad con el parte del Inspector de Obras, sancionándose al Maestro Altañil con 100'00 ptas.

1ª certificación parcial
obra pavimentada.

Se aprueba la primera certificación parcial de obras que expidieron los Señores Arquitecto e Ingeniero, directores de la obra de pavimentado de la antigua traza vecina de Guillelme, concretamente calle Ignacio Mat, por un importe de 78.533'04 pesetas.

Dendición inferior
nudedo o n. San
Miguel y Sur.
entre Lepen

Vista la reclamación de don Manuel Sanchez Redlid, solicitando devolución de cantidad, como consecuencia de errores de medición en la parcela que se le adjudicó por derrotacción del camino Viejo de Catral y visto el informe que evaca el topógrafo Municipal, dando cuenta de que la amplitud del camino viejo de Catral en la parte afectada, es de 4 me-

tros, en vez de 6, tal y como se le adjudicó, se acuerda que se proceda a la devolución del importe de los metros satisfechos de más, a los adjudicatarios de la desafectación de las parcelas desafectadas del camino viejo de Catiel, teniendo en cuenta que se han de medir sobre la base de cuatro metros de anchura. El importe correspondiente a devolver a cada adjudicatario, teniendo en cuenta este acuerdo y el precio por el que se adjudicó, es el siguiente:

A don Manuel Sánchez Peolid devolverle 10'880'00 por deducirle 54'40 m², y a don Antonio Ortiz López dijo José, 2.600 ptas por 13 m².

Queda sobre la mesa la petición de don Frédéric Bozec Mal, sobre pago de cantidad hasta en mejor estudio.

Colocación aceral Paseo Estación

Teniendo conocimiento de que en breve van a dar comienzo las obras de nuevo asfaltado de la carretera provincial de Grevillete a la estación del F.C., que se llevarán a cabo por la Diputación Provincial, y afectando esta carretera a parte del casco urbano, la Comisión de Fomento propone, y así se acordó por este Ayuntamiento, que se dirija escrito a la referida Corporación Provincial, para que se autorice a este Ayuntamiento para que a su cargo se proceda a la suspensión del asfaltado y la colocación de aceras en la misma en el tramo referido del casco urbano, para su asfaltado en toda la calleada, y con el fin de completar la obra y mejorar la estética de esta vía.

A los anteriores efectos, se acuerda encargar el proyecto de colocación de aceras en el Paseo del Calvario dijo de la Estación, en la parte que afecta al casco urbano.

Aprovechamiento piedra de jeso.

Vista la petición de don Joaquín Galván González, para que se le adjudique el aprovechamiento de 1.000 m³ de piedra de jeso en el monte n° 15-O, de-

Or provechamiento
cañera "Raya Bruto"

nominado "La Sierra", por un periodo de diez años, de conformidad con el informe de la Comisión de Fomento, se acuerda que se adjudique el aprovechamiento de los 1.000 m³, solicitado por un periodo de 5 años y por el precio mínimo de 10.000:- ptas anuales. —

Vista la instancia de don Federico Botella Juan, para que se le conceda la explotación de una cañera en el monte n.º 15, denominado "La Sierra", paraje de "La Raya del Bruto", por una cantidad de 300 metros cúbicos, y por tiempo de diez años, visto el informe de la Comisión de Fomento se acuerda acceder a esta explotación de modo que la cantidad mínima a extraer sea de 1000 m³, y por tiempo de cinco años, señalándose como anualidad la de 10.000 ptas —

Quedan peticiones debiendo ser elevadas al Patrimonio Forestal del Estado, a los efectos pertinentes —

Para a informe de la Comisión de Fomento petición de don Joaquín Lledó Martínez, sobre urbanización de una finca rural sita en la carretera general 340-

Se estima recurso interpuesto por don José Llaria Gómez, contra acuerdo de esta Permanente de 27 de Junio p.pdo., imponiéndole doblelos dobles y sanción de 100 pesetas, al contratista, habida cuenta de que el informe del Arquitecto señala que en la obra autorizada cabe las pequeñas obras denunciadas en el parte del Inspector de Obras. — En consecuencia se acuerda dejar sin efecto el acuerdo anterior condonando las sanciones referidas. —

Estimando recurso
José Llaria Gómez

Concesión Anticipo Señ
José Llaria Grau

Se conceden dos mensualidades anticipadas al preo municipal don José Llaria Grau, a reintegras en catorce mensualidades. —

Autorización provisional
Puestos 10 y 11 Mercado
Abastos

Se autoriza la ocupación provisional, hasta tanto se lleva a efecto la adjudicación por medio de sorteo, de los puestos n.º 10 y 11 de la planta priue- —



pal del Mercado de Abastos, a don Francisco Baude-
la Gaudela, previo pago de los derechos tarifados en
la Ordenanza correspondiente.

Pago horal peón Pedro
Sanchez.

Se aprueba el pago de 165,00 pesetas, por horal
prestadas como peón en el servicio municipalizado
de aguas a don Pedro Sanchez.

situado coche sin
chofer Tco Baño Cabina

Se concede a don Francisco Baño Cabina, licen-
cia municipal de situado de vehículo de servicio pú-
blico sin chofer, a los vehículos A-31603, AB-41201, H-
77779, A-77778, A-77777, para su establecimiento en
la calle Virgen del Pilar nº 7, de esta localidad, su-
jetándose al replanteo de servicio de transportes ur-
bano de viajeros en automóviles ligeros de 4 plazas
de 1964, y previo pago de los derechos tarifados en la
Ordenanza correspondiente.

Selimitación distrito
2º a efectos Sanidad

Con referencia al escrito del Médico Titular, don
Pedro Rabada Fernández, respecto al imperativo de deli-
mitar el distrito 2º, a partir de su encauimiento con la
actual carretera de Murcia-Alicante, que considera no de-
be significar límite al distrito 2º la actual carretera de
Murcia-Alicante, visto el informe de la Comisión de Sa-
nidad, se acuerda por unanimidad, mantiene el
entero que el Exmo. Ayuntamiento Pleno emitió con
fecha 28 de enero de 1963, que no es otro que el recogido
y unanimemente acordado por los médicos titulares con
fecha 17 del propio mes y año, por el que se practica-
ba la división del término municipal tal y como en la
actualidad lo tiene asignado.

En despacho extraordinario previa conformidad
de todos los asistentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

Satisfacción Corporación
por concesión Medalla al
merito trabajo a don
Antonio Peur Adsuara

I.- A propuesta de la Presidencia y con el voto unánime
de todos los asistentes se hace constar en Acta la satis-
facción de esta Corporación por haberse concedido al
industrial cívileutivo don Antonio Peur Adsuara, la

Medalla al Mérito en el Trabajo con el que se le reconoce públicamente su ejemplar vida de dedicación al trabajo, acordándose que se felicite al interesado por tan merecida distinción y que se trate de este acuerdo para su satisfacción y estímulo. —

Pago libro texto fijo
Pere Mauchion, de Aguas
Municipalidad.

II.= A propuesta de la Comisión de Educación y Gobernación teniendo en cuenta el aprovechamiento del lujo de don José Pérez Martínez, empleado del servicio de Aguas Municipales, de este Ayuntamiento, de conformidad con el Convenio Colectivo existente con las industrias de Agua, Gas y Electricidad de carácter provincial, se acuerda hacer efectivo con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto Municipal Ordinario, la cantidad de 486 pesos tal importe de los gastos hechos en la adquisición de libros de texto por don Cayetano Pérez Mauchion. —

Curso básico Jefe Po-
licia Municipal

III.= Se autoriza al Jefe de la Policía Municipal don Dionisio de la Fuente Velasco, para que asista al curso organizado por el Instituto de Estudios de Admin. Local en Madrid, sobre problemas de Básico. —

Aprobación Presupuesto
entubado avenida el
Avda Jg. Mas.

IV= Vista la memoria del Jefe Director de la Obra del pavimentado de la antigua travesía de Cervellón indicando la necesidad de que se haga un adicional de obra consistente en el entubado de una avenida existente en la Avenida de Madrid, dijo de Ignacio Mas, para sobre ella construir la acera, cuya obra se ha realizado con carácter urgente para no interrumpir los trabajos y cuyo total del presupuesto asciende a 46.498'00 ptas. se acuerda prorras la aprobación, de conformidad con el art. 34, a esta obra y al presupuesto y que se haga efectivo el importe, habida cuenta de que se ha llevado a efecto, de conformidad con el Director de la obra. —

Saucion obra Empresa
"Penalva Hermanos S.C."

V.= Visto el parte del Inspector de Obras, ~~demandado~~ en la que se denuncia que la Empresa "Penalva Hermanos, S.C.", ha construido en la partida de Sevila dos cobertizos y cercado de terreno de su propiedad sin autorización municipal, toda vez que según datos obtenidos en este Ayuntamiento solo tiene autorización para construir una nave fabril, y vista la ordenanza fiscal correspondiente, se acuerda que se cumpla lo señalado en la referida ordenanza para estas infracciones, imponiendo la saución de derechos dobles por la obra realizada sin autorización, previa la correspondiente valoración, y sin perjuicio de comprobar si la misma se ha sujetado a la alineación oficial. = En caso de que no se sujetare a ella, el Ayuntamiento habrá de estudiar de nuevo sobre la obra realizada fuera de linea no se será de aplicación la autorización por el hecho del pago de los derechos dobles.

Recurso de don Vicente
Mas Martínez sl construcción

VI.= Visto el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Mas Martínez, contra acuerdo de esta permanente de 24 de Febrero del año en curso, por el que se le exige el requisito de que para la construcción de un local en la calle Bejedoret, ha de presentar proyecto suscrito por un Arquitecto.

Resultando que el interesado en su recurso de 4 de marzo p/pdo. persiste en su criterio de considerar que para suscribir el proyecto es competente en Juzgado o Punto Judicial

Resultando que en todo momento se halla de la construcción de un local, que el Ayuntamiento deduce por sus características ser un almacén sin más, no estando prevista específicamente la instalación de una industria determinada ni ser anexo de otra

Considerando que el diccionario de la lengua española define "almacén" a la casa o edificio donde se guar-

dau por juntu cualesquiera gabinetos, y "nave" a cada uno de los espacios que entre muros o filas de arca-
dos se extiende a lo largo de los templos, fábricas, al-
macenes u otros edificios importantes, por lo que el
erronea la interpretación del reclamante de que el
almacén o nave solo puede ser destinado a un fin
industrial. = A más de que en la petición del interesado
solo se habla de "local" y en la memoria se habla de
"cubrir un solar."

Considerando que la competencia y facultad de los Ingenieros Industriales, y en su caso de los Peñitores; se limita a la construcción de edificaciones de carácter industrial y sus anexos, es por consiguiente, que si el local (nave o almacén) de que se trata ha de empla-
zarse en zona urbana y no está prevista específicamente
la instalación en aquella de una industria no están
facilitados para ello aquellos técnicos.

Considerando que tratándose de obras o edificio de modo genérico los técnicos competentes para suscribir y dirigir los proyectos de obras son los Arquitectos.

Vistos el Real Decreto-Ley de 22-7-1874; Real Decreto de 1-12-1922; Real Decreto-Ley de 31-10-1924; Real Orden del 14-2-1914; Decreto de 16-7-1935; Decreto 18-9-1935; Orden del 9-5-1940; y Circular del Gobierno Civil de la provincia inserta en el B.O. de la misma de 26 de Fe-
brero de 1951, la Corporación recuerda mantener el acuer-
do de 24 de Febrero de 1963, desestimando el recurso pue-
licitado.

Fiestas recuperables
servicio aguas.

VII.= A partir del 1º Mayo próximo, se acuerda que el personal del servicio municipalizado de aguas que se rige por la correspondiente reglamentación laboral recuperare los días de fiesta calificados como de posteriores recuperación, lo que se podía hacer dentro de los ocho días siguientes, o para compensar trabajos

realizados esporádicamente y fuerza de horas ordinaria.

J no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitres horas, extendiéndose la presente Acta, que someto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribirla, de que certifico.

Presidencia

don José Mas Villalba

Asistentes

don Jerónimo María Lores

Interventor

don Ginés María Buñom

Secretario

don Juan Orte Serrano

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Exmo.

Ayuntamiento el dia 12 de Mayo de 1963, a las 19 horas, en segunda convocatoria.

En la villa de Guillente a las diecinueve horas del dia doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, bajo la Presidencia del Beniente de Alcalde por permiso del titular, don José Mas Villalba, el señor don Jerónimo María Lores, componentes de la Comisión Municipal Permanente, asistidos de mi, el infrascrito Secretario, don Juan Orte Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado.: Asiste el Interventor de Fondos, don Ginés María Buñom. - Justificó su falta de asistencia, don Antonio Gaudí Saúpiz.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario, y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior,

que fueron aprobados por unanimidad. —

Bajo la correspondencia oficial se dieron por enterados del escrito que dirige la jefatura Local de Sanidad a este Ayuntamiento, dando cuenta de los resultados de la Campaña Nacional de vacunación trivalente y antípolio, agradeciendo la colaboración de este Ayuntamiento, de lo cual se complace la Corporación. —

Asimismo se dan por enterados del agradecimiento que por carta expresa el Gobernador Civil de la provincia a este Ayuntamiento, por haber concedido 77.000'00 ptas con destino al Centro Alicantino de Estudios Superiores. —

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 57.265'09 ptas. —

Recibos y facturas.

Liquidación Presupuesto extraordinario 1961-13.

Fue presentada la liquidación del Presupuesto extraordinario 1961-13, y previo el debido examen y deliberación se acuerda aprobar definitivamente dicha liquidación, con el siguiente resumen: —

Existencia en Caja en 31-12-1964 —

Restos por cobrar en igual fecha —

Suman —

Restos por pagar en dicha fecha —

Superavit o déficit. —

Liquidación Presupuesto Especial "Macía Abela"

Igualmente fue presentada la liquidación del Presupuesto Especial "Macía Abela", correspondiente al ejercicio de 1964, y previo el debido examen y deliberación se acuerda aprobar definitivamente dicha liquidación con el siguiente resumen: —

Existencias en Caja en 31-12-1964

6.155,24 ptas

Restos por cobrar en igual fecha .

9.265'00 .

Suman —

15.420'24 .

Restos por pagar en dicha fecha .

240'00 .

Superavit .

15.180'24 .

Liquidación Perí-
odo Ordinario 1964

Asimismo fue presentada la liquidación del perío-
do ordinario correspondiente al ejercicio de 1964 y
previo el detido examen y deliberación se acuerda
aprobar definitivamente dicha liquidación con el
siguiente resumen:

Existencias en Caja en 31-12-1964: ptas - 926.291.91

Restos por cobrar en igual fecha " 1.097.788,11

Suman . 2.024.080,02

Restos por pagar en igual fecha " 911.600,16

Superavit. " 1.112.479,86

Para ello se ha tenido en cuenta la relación de
fazaj que presenta la intervención que deben efectuar en
distintos créditos que vienen figurando en la relación
de deudores, la cual es aprobada habida cuenta
de su defectuosa liquidación en anterior ejercicio y
que consta en su respectivo expediente.

Igualmente las cantidades pendientes de pago en los
partidas del Estado de Gastos correspondientes a parti-
cipación en multas de la Policía Municipal y al pago
de suministro de agua realizado por la Mancomunidad
de Cañuelas del Tuyabilla, se entienden en suspenso hala-
ta la liquidación definitiva de tal mismo en cuyo
momento se conocerá el verdadero importe de las obli-
gaciones reconocidas a su cargo por este Ayuntamiento.

Se da cuenta de la liquidación que presenta el
depositario de esta corporación, respecto a la gestión del
que fue Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, don
Carlos Coij Brotons, quien renunció al cargo y le fue
aceptada la renuncia el 22 de marzo p.d. = Esta li-
quidación ha sido practicada a requerimiento del
Sr. Alcalde ante el incumplimiento por parte del interesado
a pesar de las insistencias que verbalmente y por escrito
se le han hecho al mismo. = Resultando que la cau-
tidad pendiente de ingreso por parte del Sr. Coij Brotons

Liquidación práctica.
da al Agente Ejecutivo
don Carlos Coij Brotons.

aseciende a 7.316,79 ptas (siete mil trescientas diecisiete pesetas con 79%), se acuerda reclamarle dicha cantidad al interesado, y que la haga efectiva en Arcas Municipales en el plazo de 15 días, transcurrido el cual se pasará el tanto de culpa a la Compañía de Crédito y Caucción, aseguradora de la garantía como tal Agente, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que el Ayuntamiento considere necesaria en defensa de sus derechos.

Entidades aseguradoras incendio, contribución especial.

Visto escrito del Sindicato Nacional del Seguro, que como representante de las Entidades Aseguradoras que operan en esta localidad, solicita un aplazamiento de tres meses para suministrar los datos exigidos a efectos de la contribución especial por instalación, mejora y extinción del servicio de incendio, se accede a esta petición y que se faciliten los demás datos que se interesan.

Licencias de obras construcción.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construcción, en los que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Tomelloso, se acuerda concederla, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión de 15 de Febrero de 1963, y a las especiales que se indican.: Estas licencias son las siguientes:-

A doña Mercedes Escudell Plaüell, construir edificio de planta baja y piso para almacén y vivienda en la calle Velasquez.

A don Antonio Mas Mat, reforma en planta baja en la calle Camposanto nº 21.

A don Manuel Mat Onteniente, elevación de tres pisos en la calle Gueijo de Llano nº 12.

A don Francisco Mat Sledo, construir edificio de



planta baja y piso para un local y vivienda en la calle Sierra.

A don Joaquín Maciá Pein, para reparación de gallineros y elevación de una planta de 4 x 8 metros de uno de ellos, en Cuartel Oeste uº 303

Reclamación pavimentado el lein.

Se corresponde al escrito de don Francisco Mas Guasada y otros vecinos de la calle Pein, en queja de la deficiente construcción del pavimentado de dicha calle, manifestando que se ha realizado la reparación de la misma por el contratista Sr. Brotons, y no obstante esta reclamación ha de unirse al respectivo expediente para tenerla presente a la hora de hacer las recepciones provisional y definitiva de las obras.

2º certificación parcial de obras pavimentadas el Francisco Mas.

Se aprueba la 2º certificación parcial de obras del pavimentado de la antigua travesía de Gavilanes, con entallante referida a la calle Francisco Mas, por un importe de 102.021,60 ptas.

Vistos los expedientes soñ solicitud de licencia de aperturas de industrias formuladas por don Francisco Martínez Alfonso y don Enrique Ruiz Ferrauder, y teniendo en cuenta dijo trámite que emitió esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre Actividades Molesta, insalubres, nocivas y peligrosas, y vistos asimismo, cuantos trámites se han llevado a cabo en los presentes expedientes, en particular el informe del Se. Secretario de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe:

1.- El cumplimiento de las actividades a que se refieren los presentes expedientes, así como las demás circunstancias de dichas actividades, están de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, sobre actividades molesta, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto pueden autorizarse las instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones

que en su informe señala el Técnico municipal. -

2.: En dichas zonas de cumplimiento y en sus proximidades existen otras "actividades" análogas que pueden producir efectos aditivos, por cuantos podían autorizarse las instalaciones aludidas en las condiciones que se señalan en el número anterior. - En la de don Francisco Martínez Alfonso, existe una fábrica de goma y dos de tejidos, lindantes con el solicitante (Zona Industrial.) Y en la de don Enrique Ruiz Fernández, existe una fábrica de hielo a unos 30 metros, y otra de alfombras a unos 300 metros.

Cable eléctrico sub-

A propuesta de la Comisión de Fomento se acuerda teniendo cuenta de la Cooperativa Eléctrica Beneficia de San Francisco de Asís, que ante la inmediata apertura de la prolongación de la Avenida de Madrid, tramo que se inicia en la fábrica en construcción de la Viuda de J. Lledó Mas, S.A., y habida cuenta de que el cable subterráneo conductor de energía eléctrica queda demasiado a ras del suelo, sobre todo de conformidad con la rasante que corresponda a la calle, proceda a instalar el referido cable a mayor profundidad. A tal fin se le fijará por la Oficina Técnica de Obra, la rasante de la misma, y el Jefe Cívico Municipal indicará la profundidad por la que discurrirá el cable, para mayor seguridad.

Anticipo 2 mensualida-

Se acuerda a conceder dos mensualidades anticipadas de su haber al Policía Municipal don Ramiro Fernández Sassi, que deberá reintegrar en otras 14 mensualidades.

Solicitando colocar
en pilón el Perdiguera

Se desestima petición de don Vicente González Turto, para colocar un pilón en la calle Perdiguera, sobre el tejado de su vivienda en la que existe un paro de acceso a otros lugares puesto que ya hay colocados dos pilones, y colocar otro pilón llevaría consigo la



Toldo Peña Madridista.

prohibición del uso de peatones prácticamente. =

Reiterada la petición de la Peña Madridista, y en su nombre, don Antonio Berdá Alcazar, para que se le autorice la colocación de un toldo de 14x3.50, con el carácter de pucano, conocido el acuerdo de la feria, y en este particular, se acuerda autorizar al interesado para instalar el referido toldo en pucano y con carácter provisional, sin duración mínima ni máxima, sino mientras el Ayuntamiento lo tenga por conveniente, habida cuenta de la inmediata reforma urbana del lugar donde va a ser instalado. El interesado deberá comprometerse a retirar lo por su cuenta y a su cargo cuando lo indique esta corporación, por los caídos que considere oportuno, y sin que pueda alejar en ningún momento derecho adquirido o reclamación de daños y perjuicios.

Transmisión de nichos
Cementerio

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe de la Comisión Informativa de Salud, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros, a los siguientes señores:

A don José Olivares Peral e hijos, el nicho nº 2 de la media parcela nº 42 lindante con la 40 de la calle Siglo de la Salud.

A don Emilio García Hurtado e hijos, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 48 lindante con la 50 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Mariano Martínez Sempere.

A don Manuel García Poveda, el nicho nº 4 de la media parcela 43 lindante con la 41 de la calle San Cayetano, propiedad de don Mariano Martínez Sempere. =

A don Antonio Areusio Alfonso, el níñlo nº 1 de la media parcela 20 lindante con la 18 de la calle Virgen de la Salud, propiedad de don Federico Botella Belau.

A don Carlos Guilabert Savo e hijo, el propietario de la media parcela 32 lindante con la 30 de la calle Santísima Trinidad, propiedad de don Antonio Gaudela Belau.

A don Manuel Maciá Mateu y esposa, los níñlos 2 y 3 de la media parcela 39 lindante con la 41 de la calle Santo Ángel de la Guarda, propiedad de don Antonio Gaudela Belau.

A doña Carme Alfonso Puig, el níñlo nº 1 de la media parcela 38 lindante con la 36 de la calle Santísima Trinidad, propiedad de don Antonio Gaudela Belau.

A don Francisco y Sra. María Lledó Alfonso, el níñlo nº 2 de la media parcela 31 lindante con la 29 de la calle Santo Cristo, adquirido por herencia de su madre Sra. Concepción Alfonso Belau.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Pasa a informe de la Comisión de Documento y Arquitecto Municipal, petición de doña Esera Somer Espinosa, sobre fijación de las alineaciones de la calle del Vall, cuyo informe una vez ejecutado se elevará al Pleno para resolverse. Asimismo y encontrándose en la misma situación una petición de don Ramón Gaudela Gaudela, pasa a informe de la Comisión de Documento y Arquitecto Municipal, el estudio de las alineaciones del Paseo dels Arbuts.

II- Vista la petición de don Salvador Guilabert Gallardo, para que se le autorice la construcción de una pared

alineación del Vall y
el Cluquet

Vallado a petición
Salvador Guilabert



de murada de vallado que sobresalga a 0'70 ALTO.
centímetros mas de la linea oficial que se le ha marcado
con miras a una futura construcción que realizará
en el plazo máximo de dos años, justificando esta
necesidad en el desvío que existe al devolver la
cuerda, y visto el informe de la Comisión de Fomento
se acuerda que para autorizarse a ello, el interesado
deberá hacer ante este Ayuntamiento expresa declara-
ción de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento
del terreno afectado por vía pública, y entonces esta
Corporación autorizará el vallado ocupando 0'70
centímetros mas, por razones de construcción del edifi-
cio principal.

Solicitud al Director

General Ad. Local de Méto
do y Estudio org. Oficio

III.= A propuesta de Secretaría se acuerda solicitar
al Director General de Administración Local, jefe
superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesora-
miento de las Corporaciones Locales un estudio de
Organización y Métodos para racionalizar en lo pri-
mo el funcionamiento administrativo de las oficinas
municipales.

Aprobación Cuenta
General año 1964

Compruebo moto

IV= Asimismo y a propuesta de Secretaría se acuerda
la adquisición de una motocicleta para el servicio de
notificaciones dependiente de los servicios de oficinas de
este Ayuntamiento.= Se acepta la propuesta del Sr. Maciá
de que se adquiera un vehículo de segunda mano que
se halla en buenas condiciones, fijándose como tope
máximo de presupuesto el de 9.000 ptas.= Se faculta
al Sr. Alcalde Declar. don José Malilla, para que
haga las gestiones oportunas para su adquisición.

V.= En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
790 de la vigente Ley de Régimen Local, esta Comisión
ha procedido al examen de la Cuenta General del pre-
supuesto correspondiente al ejercicio de 1964 y docu-
mentos justificativos de la misma, teniendo a la

vista y consultando cuantos libros de contabilidad y antecedentes ha creido convenientes para mejor dictaminar acerca de los extremos a que se contiene el citado mandato legal.: Del referido examen resulta el siguiente resumen:

Existencia en Caja en 31-12-1964 - - - 926,291,91

Prestos por cobrar en igual fecha - - - 1097788,11

Suman 2.024,080,02

Prestos por pagar en igual fecha - - - 933,600'16

Superavit 1.112,479,86

Considerando conforme todo cuanto se exhibe y se comprueba, esta Comisión entiende procedente la aprobación de la expresada cuenta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico.



Presidencia

S. Pascual Lillo Oliver

Asistente

S. Jerónimo María López

Interventor

S. Juan Ortiz Serrano

Secretario

S. Juan Ortiz Serrano

Dictá de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento el dia 26 de Mayo de 1965, a las 19 horas, en segunda convocatoria.

En la villa de Guadalupe a las diecinueve horas del dia veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual Lillo Oliver, el concejal don Jerónimo María López, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, asistidos de

mi, el Secretario, don Juan Díez Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto indicado.= Asiste el Fiscales de Fondo don Gines María Buñoz. = Justificaron su falta de asistencia los Ptes. don José Malilla, y don Antonio Baudela Saupen.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario, y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta de las cantidades pendientes de pago que tiene este Ayuntamiento con la Mancomunidad de los Baulos del Zaitilla motivadas por el aumento de tarifa de dicha Mancomunidad y el reducido incremento de las tarifas de agua potable autorizada por este Ayuntamiento. Como quiera que consta estas tarifas últimas se ha recurrido ante la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, el Ayuntamiento, hasta que resuelva este recurso tomó la decisión de continuar pagando el agua al Zaitilla con arreglo a las tarifas antiguas. = Esto ha motivado que la Mancomunidad exija el pago de 329,877'00 pesetas, retrasadas para lo cual después de gestionar verbalmente la Alcaldía, solo se ha podido conseguir que se vayan pagando en forma aplazada, puesto que caso contrario la Mancomunidad acudiría a su cobro por vía de apremio.

La Corporación acuerda que se proceda al pago de los débitos pendientes de forma aplazada.

Expediente responsabilidad Recaudador Ejecutivo

Avr R. Fons

Visto el expediente incoado por consecuencia del acuerdo de esta Permanente del 16 de Septiembre de 1964, de depuración de responsabilidades respecto a la gestión del Agente Ejecutivo, son Ramón Bonet Campello, que fue de este Ayuntamiento.

Resultando:

1º: Que según consta en el expediente el depositario de este Ayuntamiento, visto las cuentas presentadas por el referido Agente Ejecutivo, referentes al primer inventario de 1964, los valores perjudicados por grado, y estos son los siguientes:

Valores perjudicados en segundo grado

Año 1955 - - - Pesetas - - - 877,63

Año 1956 - - - Id - - - 1783,10

Año 1957 - - - Id - - - 6705,84 = 9366,27

Valores perjudicados en segundo grado

Año 1958 - - - Pesetas - - - 6.959,96

Año 1959 - - - " - - - 7.346,09 = 14306,05

Valores perjudicados en primer grado

Año 1960 - - - Pesetas - - - 8.021,12

Año 1961 - - - " - - - 11719,58

Año 1960-Contrib. especiales - 67331,72 = 87.072,42

Total Valores Perjudicados 110.744,74

2º: Que se notificó al interesado el acuerdo de 16 de Septiembre ppdo., invitándole para que en el plazo de dos meses presentase sus descargos o luciere las alegaciones que estimare pertinentes para defensa de su derecho. Lo que se hizo al domicilio actual del interesado en la provincia de Las Palmas el 18 de Octubre de 1964

3º: Que el interesado hizo su escrito de alegaciones el 28 de Noviembre del mismo año, teniendo su cubierta en este Ayuntamiento el 9 de diciembre último, centrándolo sus descargos en los conceptos siguientes:

A) Alcantarillado central 1960-A.: Manifiesta que los recibos a nombre de don Carlos Pedro Abramora no corresponden al interesado por no ser propietario de ninguna finca urbana afectada por la reforma.

B) Recibos constitucionales especiales alcantarillado Orosa.



San Vicente Ferrer. = Hace alusión a que se le causó perjuicio por haberle cargado y descargado unos recibos a virtud de reclamación de los vecinos de la calle. —

C.) Débitos de don José Magro Espinosa. Alega el interesado que no procedió en su día contra el mismo por orden expresa del Sr. Alcalde a la sazón y de un miembro de la Corporación, y que percibió el premio que le correspondía del hijo del deudor por lo cual solicita se le descarguen los débitos de este señor. —

D.) Reparto de utilidades de 1945. Reclama por unos trabajos realizados por este concepto la cantidad de 5,000 pesetas, que en el año 1954 le prometió el Sr. Secretario que entonces estaba al frente de la Secretaría y que no le fueron pagados. —

E.) Plazos del Estatuto de Recaudación. Alega que en ocasión no se han respetado los plazos del artículo 68 del Estatuto de Recaudación, reclamando los perjuicios que se le han ocasionado por estas demoras. —

F.) Gauaderos embargados. = Hace referencia a que se le abonaron determinados premios por este concepto, haciendo reparos a la desigualdad de depositario de los bienes. —

G.) Plusvalía 1960. Solicita se le descargue el recibo n° 38 de don Antonio Pou Salván, calle San Francisco n° 8 por no ser correcto su domicilio. —

H.) Recibos vistica. = Solicitud se le descarguen todos los recibos por arbitrio sobre vistica puesto que carecen de señas y a su criterio no debieron ser cargados. —

I.) Urbana. = Solicitud se le descarguen en su totalidad porque carecen de las señas concretas de los propietarios los recibos por arbitrio de Urbana. —

H.: Que con respecto a los cargos anteriores se producen los hechos siguientes: —

A): En cuanto a los recibos cuyo titular es don Carlos Pedro Alcañiza, por la finca de la calle Corazón de Jesús

nº 74, a que se refiere el apartado A) del resultando anterior, se ha podido comprobar que aunque figura la como propietario el interesado en realidad en la fecha en que se confeccionó el padrón, en el año 1960, la titular registral era su esposa doña Elvira Sanchez Pastor.

B.) Que respecto a los recibos de constitucion del alcantarillado de la Avda. de San Vicente Ferrer, a que se hace referencia en el párrafo B) del resultando anterior, no aparecen entre los valores perjudicados, puesto que el papel que compone su remesa se le = cargo el 30 de Noviembre de 1962, y el 28 de diciembre se le descargo por improcedente.

C.) Que en cuanto a las manifestaciones del Sr. Zouz sobre órdenes verbales recibidas para suspender el procedimiento contra el contribuyente don José Magro Aspiarra no existe antecedente escrito alguno en este Ayuntamiento, debiendo distinguirse los recibos que por diversas exacciones se incluyen en perjuicio de 1º grado y 2º grado, tratándose de unos inmuebles sujetos a una quiebra cuyos vecinos por distintos conceptos fueron notificados a la Junta de la misma y al Juzgado correspondiente.

D.) Que tampoco se le ha imputado ningún perjuicio por recibos referentes al reparto de utilidades de 1943, por lo que la reclamación que formula debe de dirigir a la persona que en su día le prometió la cantidad a que hace referencia, puesto que se trata de trabajos ajenos a la cuestión planteada.

E.) Que asimismo tampoco afecta el expediente de perjuicios de valores que se le imputa lo expuesto en el apartado E) del resultando anterior.

F.) Que igualmente tampoco afecta al expediente presente a cuanto se hace referencia al apartado F) del resultando anterior



5.) Que no tiene perjudicados en 2º grado los ~~batafolios~~
a que se refiere el apartado 5º del resultado 3º, estando
incluidos en el primer grado preventivo. =

6.) Que los recibos de recargo de Rústica no se extienden
con las señas de los contribuyentes, sino con la identifica-
ción de la finca mediante los datos de Catastro, por
lo que el Ayuntamiento no hace mas que reflejar los
mismos datos en sus recibos, siendo labor del Recauda-
dor la investigación del contribuyente, y caso de no ser
hallado deberá tomar las medidas a que le obliga
el Estatuto de Recaudación. =

7.) En cuanto al mismo apartado del resultado
anterior se ha de manifestar que cuantas relaciones
por paradero desconocido ha tramitado el interesado
se han sido descargados los recibos correspondientes, pue-
ria la tramitación del oportuno expediente de fallecido.
Considerando:

1º.: Que procede el descargo de los recibos correspondien-
tes a don Carlos Sledo Alcauona por contribuyentes es-
peciales de constitución de alcantarillado referentes a
la finca de la calle Corazón de Jesús nº 44, por no co-
rresponden al titular. =

2º: Que en cuanto a los daños que se le han podido
ocasionar al reclamante por cargar y descargar unos
recibos, cuyo cargo era improcedente, debe ser objeto de
otra reclamación si es que persiste el interesado en su
derecho debiendo cifrar aquellos cuando así lo haga. =

3º: Que respecto a las órdenes rotuladas emitidas para
la suspensión de procedimiento, debieron hacerse por orden
escritas y expresa del Presidente de la Corporación, según
se desprende de lo dispuesto en el artº 737, apartado 3º
de la vigente Ley de Régimen Local. =

4º: Que respecto a los recibos de bono I Magro Espinosa
hay que distinguir los que tiene incluidos en perjuicio

de 1º grado (apresamiento) y los de 2º grado (recibos de los años 1957 al 1959 inclusive), importan estos últimos 12.753'42 pesetas, de cuya cantidad ha de depositar el 50 por ciento. - Siendo la responsabilidad de 1º grado meramente preventiva, y en cuanto a la de 2º grado el depósito que ha de realizar el Recaudador del 50 por ciento es sin perjuicio de que la Recaudación ejecutiva y el Ayuntamiento prosiga la actuación contra el deudor.

5º: Que las comisiones o premios cobrados por el Recaudador si. Tones del hijo del deudor son improcedentes, por que no se ha realizado el cobro atenzo de quanto dispone el artº 50, del Estatuto de Recaudación vigente de 29 de diciembre de 1948, y artículo 256, apartado 2, del vigente Reglamento de Hacienda Local de 4 agosto de 1952

6º: Que corresponde al recaudador incoar los oportunos expedientes de declaración de partidas faltadas, cuando ha agurado la gestión ejecutiva de cobro sin llegar a obtener la realización de su descuberto, según disponen los artículos 149 y 150 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 diciembre de 1948

7º: Que una vez iniciado el procedimiento de apremio contra cualquier deudor a la Hacienda Local no podrá suspenderse sino en virtud de orden escrita y expresa del Presidente de la Corporación, quien no lo hará si no se cumplen determinadas condiciones que se especifican en el artículo 737, apartado 3º de la Ley de Régimen Local vigente.

Últimos artículos 737, apartado 3º de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, artículo 50 del Estatuto de Recaudación vigente de 29 diciembre de 1948, artículo 256, apartado 2º del vigente Reglamento de Hacienda Local de 4 de agosto de 1952, ar-

título, 149 y 150 del referido Estatuto de Recaudación, la Corporación acuerda por unanimidad:

1º: Proceder al desembargo de 11.461'57 ptas, al que fué Recaudador Ejecutivo de este Ayuntamiento don Ramón Zouz Campello, por existir error en el recibo extendido a nombre de don Carlos Sledo Alsamora, y por el concepto de contribución especial de alcavarilla-do correspondiente a la finca de Corazón de Jesús nº 44, que debía extenderse a nombre de la esposa del referido Se. Sledo Alsamora, doña Olvira Sanchez Pastor, por tanto esta cantidad deberá de deducirse de los valores perjudicados en 1º grado imputados por acuerdo de esta Permanente del 16 de Septiembre de 1964.

2º: Se desestiman los restantes desembargos que alega don Ramón Zouz Campello en su escrito de 28 de Noviembre de 1964, por lo cual se mantiene en todas sus partes el acuerdo de esta Permanente de 16 de Septiembre de 1964 en cuanto a los valores perjudicados en 2º grado del expediente de desfusión de responsabilidades al referido Recaudador Ejecutivo, excepción hecha del desembargo a que se refiere el acuerdo anterior.

3º: Por tanto corresponde al Recaudador Ejecutivo don Ramón Zouz Campello, las responsabilidades siguientes:

1º: De conformidad con el artículo 201, apartado 2º del Estatuto de Recaudación se consideran incluidos en responsabilidad de grado primero, apercibimiento preventivo pesetas ochenta y siete mil setenta y dos con 42% (-87.072'42)

2º: De conformidad con el artículo 201, apartado 3 del Estatuto de Recaudación le corresponde depositar dijo se consideran incluidas en responsabilidad de segundo grado la cantidad de pesetas veintitres mil seiscientas

setenta y dos con 32% (23.672'32) —————

3º: De conformidad con el artículo 204-2º del Código de Recaudación le corresponde depositar el 50% de la cantidad incursa en la responsabilidad de segundo grado a que se refiere el párrafo anterior.

Este depósito no será considerado como pago de la obligación tributaria debiendo proseguirse la actuación del Ayuntamiento contra los deudores.

4º: Se procederá a exigir la efectividad de la responsabilidad mediante el ingreso en depósito de 11.836'16 pts., que le son imputables, notificando este acuerdo al interesado y a la Compañía Española de Crédito y Cau-
cion, con quien el mismo tenía contratada la garantía de su gestión, en sustitución de la fiura, para que se proceda a la efectividad aludida.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construcción, en los que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Tomelloso, se acuerda concedérselas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión del 15 Febrero de 1963, y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes:

A don Antonio Peña Adsuara, elevación de un piso para fábrica en la calle Cervantes. Renovación licencia concedida en 1961. —————

A don Antonio García Peñalva, construcción de un edificio de planta baja y piso en la calle Clíquet 14.

A doña Dolores Gaudila Plauchet, distribución de vivienda en planta baja en la calle San Joaquín y Salvador Masa. —————

A don Antonio Gomis Vicente, construir edificio de planta baja y piso en la calle San Jaime. —————

Solicitudes para otras construcciones.

A don José Salero Péjuez, constitución de
edificio de planta baja y piso en la calle San Vicen-
te Ferrer.

Aertura calle soli-
citada por don Juan
Gómez Espinosa

Con respecto a la petición de don Francisco Gómez
Espinosa, para la apertura de una calle particular
de 10 metros de ancha, que entrase con la Avenida
de Puertas de Orihuela, para ceder gratuitamente
a vía pública la superficie que ocupa la calle, de
acuerdo con los planos que se adjunta, se acuerda
vistos los informes del Arquitecto Municipal y de la Co-
misión de Fomento, que se eleve al Pleno esta solici-
tud con el informe favorable de esta Comisión, te-
niendo en cuenta que no se considerará como tal
calle particular sino vía pública a todos los efectos,
condicionada a que cuando tenga que edificar el
interesado o quienes adquieran en lo sucesivo, en los
terrenos que dén a dicha calle, se obliguen a dotar de
los servicios de agua, luz y alcantarillado y demás
urbanización, por su cuenta y a su cargo, habida
cuenta de que los directamente beneficiados por esta
apertura son los propietarios de la calle cuya apertu-
ra se concede, puesto que el Ayuntamiento no la tie-
ne prevista en el Plan General de Ordenación Urbana,
por no ser absolutamente necesaria.

Línea calle don M.^a
Amar Alfonso y don Julio
Gallardo Amar en el
Augusto Amar.

Se desestima la petición de doña María Amaya Alfon-
so y don Julio Gallardo Amaya, para que se les señale
línea en las calles Dr. Augusto Amaya y Dr. Ismael Ban-
dala, de conformidad con el informe del Arquitecto
Municipal y Comisión de Fomento, se les señalan las
mismas de acuerdo con el croquis que se adjunta, li-
nea que deberán aceptar los interesados en la correspon-
diente ficha.

Hecho el expediente sobre solicitud de licencia de
apertura de industria formulada por don Juan Manuel

Instalación industrial Menarguel Gallardo, y teniendo en cuenta dijo emi
Juan Manuel Menarguel esta corporación informe, según previene el vigente
Reglamento sobre Actividades molestas, insalubres, no
civiles y peligrosas, y visto asimismo, cuantos trámites
se han llevado a cabo en el presente expediente, y en
particular al informe del Sr. Secretario de esta
corporación, procede emitir el siguiente informe: —

1.: El establecimiento de la actividad a que se
refiere el presente expediente, así como las demás cir-
cumstancias de dicha actividad están de acuerdo
con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de
Noviembre de 1961 sobre Actividades molestas, insalubres
y nocivas y peligrosas, por cuanto puede autorizarse la
instalación, siempre que se sujete a las condiciones
que en su informe señala el técnico municipal. —

2.: En dicha zona de establecimiento y en sus proximi-
dades existen otras actividades análogas que puedan
producir efectos adicionales, pero proyectadas en cuotas que
alcanzan las inmediaciones de la instalación, en la
parte subterránea, se presenta una reclamación suscitada
por dos vecinos, no colindantes separados por calle,
por cuanto podía autorizarse la instalación aludida
en las condiciones que se señalan en el número ante-
rior, indispensables para evitar las posibles molestias;
Existe una fábrica de calzado contigua y otra de Al-
fombras a cuadros 200 metros. —

Hendidos Auto Vera
cuadros:

La Corporación se da por enterada del escrito de los
hendidos de don Antonio Vera en Díaz, en la que opta
para dar cumplimiento al compromiso contraido por este
Ayuntamiento en escritura de 28 de febrero de 1964 en
lo que se refiere a la parcela señalada con la letra B)
que debió ser desafectada del uso público de forma
que optan los interesados porque se prorrogue un año
más el plazo para que el Ayuntamiento lleve a

cabo la desafectación de la citada parcela.
Como quiera que el contrato de referencia señala que
esta operación debía ser señalada de mutuo acuerdo,
se resuelve que pase a informe de la Comisión de Fo-
mento.

3º quinquenio Dicente
Tajardo Hurtado.

Tienda casilla n° 22
Plaza Abastos

Ocupación durante ve-
rano Kiosco, Parco Calvario
y demolición posterior
del mismo.

Modificación contrato
con topógrafo don Fco
Serrano.

Se reconoce el tercer quinquenio de su haber al
Consejero del Beneficio, don Dicente Tajardo Hurtado,
a contar del 1º Mayo del año en curso.

Se autoriza a don Luis Mas Sledó, la venta de la
casilla n° 22 de la Plaza de Abastos, a favor de don
Lori Mas Sledó, en las condiciones que señala la Orde-
nanza que rige sobre el particular desde 1º Enero del
año actual, las cuales deberán comunicarse al interesado
junto a la notificación de este acuerdo.

Se concede a Sra. Dolores Baudila Mas, la ocupación
durante los meses de verano del Kiosco sito en el Parco
del Calvario, de propiedad municipal.

Asimismo se acuerda que el antiguo Kiosco sea
pronto como finalice el verano y lo desocupe la in-
tervada se proceda a la demolición del mismo, sin
más acuerdo.

A propuesta de la Comisión de Gobernación se acuer-
da adquirir ocho defensas blancas para el personal
de la plantilla de la Policía Municipal.

A propuesta de la Comisión de Fomento se acuerda
modificar el contrato de prestación de servicios con el
topógrafo don Francisco Serrano, de modo que el inter-
vado dedicará un día más de servicio a la semana
al Ayuntamiento, es decir cuatro días más mensuales,
por lo cual se le incrementará la retribución en mil
ptas más al mes. - En consecuencia deberá adaptarse, mo-
dificándose las cláusulas 4º y 5º en este sentido. - Es decir
se obliga a tal visita semanalmente como mínimo y percibirá
como retribución anual la cantidad de 36.000'00 pesetas

Solicitud Cementerio.

a contar desde el próximo mes de Junio.

Vistas las instancias de varios señores solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe favorable de la Comisión de Educación y Salud, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros, a los siguientes:

A don Manuel Alfonso García, el nicho n.º 1 de la media parcela n.º 2 lindante con la 40, de la calle Virgen de la Salud, propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A doña Julia Morales Mata e hijos, el nicho n.º 2 de la media parcela n.º 1 lindante con la 43 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A doña Sofía Savo Latone, el nicho n.º 3 de la media parcela n.º 1 lindante con la 43 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A don Antonio Gávora Heredia, esposa e hijos, el nicho n.º 1 de la media parcela 61, lindante con la 61 duplicada, propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A doña Carmela Serrano Montesinos e hijos, el nicho n.º 1 de la media parcela n.º 59 lindante con la 61 de la calle San Cayetano, propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A don Manuel Galván García e hijos, el nicho n.º 1 de la media parcela 112, de la calle San José, propiedad de don Mariano Martínez Saenger.

A don Juan Pastor Lledó e hijos, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela n.º 42 lindante con la 44 de la calle Virgen de la Salud propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A don Miguel Romanos Pastor y don Fuentes Ocaña e



lujos, los nichos numeros 1, 2, 3 y 4 de la ~~esquinas~~ parcela 40 lindante con la 38 de la calle Santísima Trinidad, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

A don Joaquín Pérez Mauchón, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 39 lindante con la 37 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

Biblioteca

A continuación se da lectura a la Orden del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, de 3 de Mayo del año en curso, que transcriba literalmente dice: "Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.= Término asimismo, el Convenio firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante en el que establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos, en lo que se refiere al sostentimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.= Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado:

Primer.: Crear la Biblioteca Pública Municipal de Crevillente (Alicante)= Segundo.: Aprobar el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Crevillente y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.= Tercero Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de Julio de 1952.

La permanente se da por enterada de esta orden con gran satisfacción, acordándose que se ponga en fun-

cionamiento a la mayor brevedad la expuesta
Biblioteca Pública Municipal.

En despacho extraordinario y previa conformidad
de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes
acuerdos:

3^a certificación obras
pavimentado

H.^r Joaquín Soto
Pedro Aleuán

Cuota Inst. Estudios
Ad. Local.

Construcción 10 aulas
Colegio "María Abela"

Recurso Vda. Señillén

I.= Se aprueba la tercera certificación de obra de
la obra de pavimentado de la antigua travesía de
Guillente (calle Ignacio Mal), por un importe de
326,255,12 pesetas.

II.= Se aprueba el pago de 6.291,00 ptas. al Juzgamiento
Municipal, don Pedro Aleuán Amorós, por hono-
rarios de dirección de las obras de alcantarillado de las
calles Molinos y Peine.

III.= Se acuerda el pago de 6.000'00 ptas. correspondiente
a la cuota a que está obligado el Ayunta-
miento para sostenimiento del Instituto de Estudios
de Administración Local.

IV= Triste el proyecto para ampliación de diez aulas
con la erección de 390 nuevos puestos escolares de
señalera Media no oficial en el Colegio Libre Adoptado
"María Abela", de esta localidad, redactado por el
Arquitecto Municipal, don Francisco López Martínez, en
el que consta el informe favorable de la Oficina Técnica
de Obras y de la Comisión Informativa de Documento, se
acuerda conceder la licencia de obras correspondiente
para llevar a efecto la construcción de las referidas
aulas, que constituyen un edificio, a instalar en los
terrenos de propiedad municipal, sito en la calle
Jorge Juan nº 2, sujetándose a las condiciones gene-
rales establecidas por esta Permanente para la concesión
de licencias de obras.

V= Conocida la resolución del Ministerio de la Goberna-
ción de 11 de los corrientes, por la que se desestima
el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento,

según acuerdo de 24 de Febrero próximo pasado de esta Permanente, contra acuerdo del consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por el que se desestima la petición de no discriminación como graciabte la pensión, a favor de la pensionista doña Teresa López Mol, viuda del que fui funcionario en propiedad de este Ayuntamiento, don Francisco Guillén Mol, se acuerda por unanimidad interponer el recurso protectivo de reposición ante el mismo Departamento Ministerial, por considerar que es lesiva para los intereses municipales la referida resolución.

Pensionistas familia de López y Francisco Román
Alfonso y Francisco Román, actualización
de los pensionistas de este Ayuntamiento, doña Josefa Marazco Guijarro, viuda del Policía Municipal Socio López García, don Francisco Román Alfonso y don Francisco Román Román, y comprobadas las liquidaciones efectuadas, se acuerda reclamar contra las correspondientes a don Francisco Román Alfonso y don Francisco Román Román, por considerar que no se ajustan a derecho.

= En este fin se faculta al Sr. Alcalde don Pascual Lillo Oliver, para que interponga la reclamación correspondiente ante la Mutualidad referida, y con referencia a los referidos pensionistas.

Aprobación facturas y recibos.

VII: Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por importe de 30.791'80 ptas, cuyo detalle obra en el Registro oficial de facturas.

I no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, estudiándose la presente Acta, que sometió a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.

Perez

H2

7/11

Cres

Diligencia: La pongo yo, el secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria a celebrar por esta Permanente el dia 31 de Mayo en primera convocatoria y el dia 2 de Junio en segunda, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 938 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

Brevemente a 4 de Junio de 1965

El Secretario



Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento el dia 7 de Junio de 1965, a las 19 horas, en primera convocatoria.

Presidente
Don Pascual Lillo Oliver
Asistentes
D. José Marí Villalba
D. Antonio Caudela Lempiere
D. Jerónimo Macía Coves
Interventor
D. Gines María Buforn
Secretario
D. Juan Orts Serrano

En la villa de Guadarrama a las diecinueve horas del dia siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta casa consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Pascual Lillo Oliver, los señores don José Marí Villalba, don Antonio Caudela Lempiere y don Jerónimo Macía Coves, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, asistidos de mi, el Secretario, don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día, al efecto jirado.: Asiste el Interventor de Fondo, don